

AG/RES. 2650 (XLI-O/11)

## PROMOCIÓN Y RESPETO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2011)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO su resolución AG/RES. 2575 (XL-O/10) y todas sus resoluciones anteriores pertinentes;

PROFUNDAMENTE CONSTERNADA por que en diversos lugares del mundo persisten las violaciones al derecho internacional humanitario causando sufrimientos a las víctimas de los conflictos armados, particularmente a la población civil, y por los desafíos que representan las nuevas situaciones que se desarrollan en el contexto de los conflictos armados;

RECORDANDO que la obligación de respetar y hacer respetar en todas las circunstancias el derecho internacional humanitario, tanto convencional como consuetudinario, incumbe a todos los Estados Parte de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, universalmente reconocidos, incluyendo los Estados Miembros;

RECORDANDO que 33, 32 y 13 Estados Miembros son Parte de los Protocolos Adicionales I, II y III a los Convenios de Ginebra de 1949, respectivamente, y que 11 han reconocido la competencia de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta;

TOMANDO NOTA de la entrada en vigor de la Convención sobre Municiones en Racimo el 1º de agosto de 2010 y que a la fecha 10 Estados Miembros son Parte de dicho instrumento y 19 lo han firmado;

TOMANDO NOTA de la consideración del tema de municiones de racimo por el Grupo de Expertos Gubernamentales de la Convención sobre prohibiciones o restricciones al empleo de ciertas armas convencionales excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CCAC).

CONSCIENTE del rico legado de bienes culturales en el Hemisferio reconocidos por la UNESCO como patrimonio mundial, mismos que se beneficiarían de los sistemas de protección del derecho internacional humanitario;

SUBRAYANDO la necesidad de fortalecer el derecho internacional humanitario mediante su aceptación universal, su más amplia difusión y la adopción de medidas nacionales para su debida implementación, incluyendo la represión de las violaciones graves al mismo;

RECONOCIENDO la importante labor de asesoría que desempeñan las comisiones o comités nacionales de derecho internacional humanitario, y que 19 Estados Miembros cuentan con éstas;

TOMANDO NOTA de las conclusiones de la Tercera Reunión Universal de Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario, celebrada en Ginebra, Suiza, del 17 al 29 de Octubre de 2010, así como de las conclusiones y recomendaciones adoptadas por la Conferencia Internacional de Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario de América Latina y el Caribe, celebrada en la Ciudad de México, del 30 de junio al 2 de julio de 2010; y

DESTACANDO el papel fundamental que cumple el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), como institución neutral, imparcial e independiente, para proteger y asistir a las víctimas de los conflictos armados, así como para promover y difundir el respeto del derecho internacional humanitario en la región, y reconociendo también los valiosos esfuerzos que realizan las sociedades nacionales de la cruz roja a este respecto,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros y a las partes involucradas en un conflicto armado a que respeten y cumplan sus obligaciones bajo el derecho internacional humanitario, incluyendo las destinadas a la protección de la vida, la integridad y la dignidad de las personas y los bienes protegidos, así como al trato debido a los prisioneros de guerra.

2. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren adherirse a los tratados de derecho internacional humanitario de los que aún no son Parte, incluyendo aquéllos sobre la prohibición o restricción sobre el uso de ciertas armas por razones humanitarias, y considerar hacer uso, cuando sea apropiado, de los servicios de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta.

3. Invitar a los Estados Miembros a que den la mayor difusión posible a las normas y principios del derecho internacional humanitario, en particular, a través de su inclusión en las doctrinas y manuales militares con el fin de que las Fuerzas Armadas cuenten con los medios y mecanismos necesarios para su efectiva aplicación, así como a través de los medios pertinentes para que este derecho sea conocido por la población civil.

4. Instar a los Estados Miembros a que adopten las medidas legislativas o de otra índole que fuesen necesarias para cumplir con las obligaciones previstas en los tratados de derecho internacional humanitario de los que son Parte, incluyendo:

- a) Tipificar en la legislación penal las violaciones graves al derecho internacional humanitario, con particular énfasis en los crímenes de guerra, incluyendo la responsabilidad del superior por los actos de sus subordinados y el reconocimiento de la imprescriptibilidad de la acción penal y de la pena por estos delitos, entre otras disposiciones pertinentes.
- b) Adoptar todas las medidas necesarias para cumplir con sus obligaciones internacionales con respecto al reclutamiento y uso de niños en las fuerzas armadas o grupos armados, así como para evitar su participación en las hostilidades, de acuerdo con las normas y principios del derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados.
- c) Adoptar leyes que regulen el uso y respeto, prevengan y, en su caso, sancionen los abusos en la utilización de los emblemas de la cruz roja, la media luna roja y, en su caso, del cristal rojo, así como de su

denominación, incluyendo disposiciones para proteger la misión médica.

- d) Adoptar disposiciones que garanticen la protección de los bienes culturales contra los efectos de los conflictos armados, que pueden incluir medidas de carácter preventivo relativas a la preparación de inventarios, la planificación de medidas de emergencia y la designación de autoridades competentes.

5. Recordar a los Estados Miembros que son Parte de tratados que prohíben o limitan, por razones humanitarias, el empleo de ciertas armas y municiones, sus obligaciones conforme a dichos instrumentos, incluyendo:

- a) Adoptar medidas legislativas o de otra índole que prevengan y repriman penalmente, cuando sea el caso, el empleo, la fabricación, la transferencia, el almacenamiento y cualquier otra actividad prohibida respecto de esas armas y municiones, que faciliten la limpieza y destrucción de sus arsenales, que presten la debida atención a las víctimas y que fortalezcan el control sobre su disponibilidad.
- b) Establecer procedimientos de examen para determinar, al momento de estudiar, desarrollar, adquirir o adoptar una nueva arma o nuevos medios o métodos de combate, si su empleo sería contrario al derecho internacional humanitario y, en tal caso, prohibir tales actividades.
- c) Implementar activamente el Plan de Acción de Cartagena 2010-2014<sup>1/</sup>, así como el Plan de Acción de Vientián<sup>2/</sup>, con énfasis particular en la asistencia a las víctimas, así como en actividades de prevención y reducción del riesgo por contaminación por el empleo de ciertas armas.
- d) Fortalecer la protección de los civiles frente al uso y los efectos indiscriminados de armas y municiones, incluso a través de una participación activa en:
  - i. La Cuarta Conferencia de Revisión de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, que se celebrará en Ginebra, Suiza, en noviembre de 2011, en la cual se considerarán, entre otros, los resultados del Grupo de Expertos Gubernamentales de las Altas Partes Contratantes de la Convención, encargado de concretar un instrumento que atienda de manera integral las consecuencias de las municiones en racimo.
  - ii. La Segunda Reunión de Estados Parte de la Convención sobre Municiones en Racimo, que tendrá lugar en Beirut, Líbano, del 12 al 16 de septiembre de 2011.

---

1. Adoptado por la Segunda Conferencia de Revisión de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Cartagena, Colombia,

2. Adoptado por la Primera Reunión de los Estados Parte de la Convención sobre Municiones en Racimo (Vientián, República Popular de Laos, del 9 al 12 de noviembre de 2010).

iii. La Cuarta Sesión del Comité Preparatorio y La Conferencia de la Naciones Unidas sobre el Tratado sobre el Comercio de Armas, que se celebrarán en Nueva York en julio de 2011 y en 2012, respectivamente.

6. Exhortar a los Estados Miembros a que participen activamente en la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que se celebrará en Ginebra, Suiza, del 28 al 31 de noviembre de 2011.

7. Invitar a los Estados Miembros a que continúen apoyando el trabajo de los comités o comisiones nacionales encargados de la aplicación y la difusión del derecho internacional humanitario, e instar a los Estados que no cuentan con dicho órgano a que consideren su establecimiento como una manera de fortalecer la promoción y el respeto del derecho internacional humanitario.

8. Solicitar a la Secretaría General identificar conjuntamente con el CICR mecanismos para promover la participación de las Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario en las actividades de la OEA;

9. Respaldar las reuniones regionales de las Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario que se realizan con el apoyo del CICR, que coadyuvan a la difusión de las actividades y aportes estas comisiones con el fin de compartir buenas prácticas en la implementación, integración y promoción del derecho internacional humanitario en sus respectivos países, e invitar al CICR a presentar informes sobre los resultados de dichas reuniones.

10. Exhortar a los Estados Miembros a continuar apoyando los esfuerzos encaminados a la implementación y el fortalecimiento del derecho internacional humanitario, con miras a hacer más efectiva su aplicación y encontrar soluciones a las brechas de protección.

11. Expresar su satisfacción por la cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y el CICR en el ámbito de la promoción del respeto del derecho internacional humanitario y de los principios que lo rigen, e instar a la Secretaría General a que siga fortaleciendo esa cooperación.

12. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano (CJI) a que, proponga leyes modelo que apoyen los esfuerzos emprendidos por los Estados Miembros en la implementación de obligaciones derivadas de tratados en materia de derecho internacional humanitario, con énfasis en la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado, e informe sobre los avances que se generen a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo y tercer períodos de sesiones, respectivamente.

13. Solicitar a la Secretaría General que, a través del Departamento de Derecho Internacional y en coordinación con el CICR, continúe organizando, dentro del marco de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, cursos y seminarios dirigidos a los Estados Miembros, a funcionarios de la Organización de los Estados Americanos y al público en general, con el objeto de promover el conocimiento y respeto del derecho internacional humanitario y de los instrumentos regionales relacionados, incluidas las medidas para su efectiva implementación.

14. Reiterar la solicitud formulada al Consejo Permanente de celebrar, antes del cuadragésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, una sesión especial sobre temas de actualidad del derecho internacional humanitario.

15. Solicitar al Consejo Permanente que informe al cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución de actividades estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa presupuesto de la Organización y otros recursos.

-----

1. ....del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2009).